



ANEXO TÉCNICO SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

El presente documento contiene la relación de las condiciones mínimas técnicas que deberán ser cumplidas por parte del Contratista adjudicatario del proceso de selección, dando cumplimiento a la normatividad legal y técnica aplicable para el cumplimiento del objeto contractual. Sin limitarse únicamente a las que se encuentren relacionadas en este documento.

En caso de presentarse inconsistencias o discrepancias entre el Anexo Técnico y algún otro documento que haga parte del proceso de selección, primarán las condiciones técnicas establecidas en este documento, previo análisis jurídico y técnico realizado.

Nota. Es responsabilidad de los proponentes revisar el detalle y condiciones técnicas que serán ejecutadas en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección.

Tabla de contenido

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	3
1.1. OBJETO	3
1.1.1. Alcance del objeto.....	3
2. LUGAR DE EJECUCIÓN	4
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS	5
4.1. ANTECEDENTES.....	5
4.2. ASPECTOS TÉCNICOS	6
4.2.1. Visita de reconocimiento y validación de la información posterior a la firma del acta de inicio	6
4.2.2. Cronograma de trabajo	7
4.2.3. Requisitos para la prestación del servicio	8
4.2.4. Ficha Técnica de los elementos a instalar	8
4.2.4.1. Especificación de elementos a instalar	9
4.2.4.2. Cantidades de elementos a instalar	10
3.2.6 Informe.....	10
3.2.7 Medidas de seguridad	11
3.2.8 Normas de seguridad y salud en el trabajo.....	12
3.2.9 Limpieza y aseo permanente	12
5. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	12
6. PERSONAL IDONEO	13
7. OBLIGACIONES.....	13
7.1. OBLIGACIONES GENERALES	13
7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	15
7.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES	16

ANEXO TÉCNICO
SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

8. EJECUCIÓN 17

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]



ANEXO TÉCNICO SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

1.1. OBJETO

“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TÁCTIL EN PISO O PODOTÁCTIL, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.”

1.1.1. Alcance del objeto

El objeto tendrá como alcance las actividades de suministro e instalación, de señalización podotáctil que sirven para la orientación y ubicación de los diferentes espacios que conforman cada edificación, esto teniendo en cuenta que, a la fecha son señalizaciones inexistentes en los inmuebles de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y se instalarán, en procura de mejorar con ello, las condiciones de accesibilidad de las personas en condición de discapacidad al interior de las sedes a cargo de la administración de la Entidad. A efectos de dar claridad, a continuación se citan las definiciones de cada uno de los elementos que se proyecta contratar:

- a. **Línea guía:** Marca táctil que se instala en la superficie de los pisos, para facilitar el traslado de personas con discapacidad visual. Con estas líneas, se definen los caminos o rutas que orientan a las personas ciegas o con baja visión, hacia los puntos de interés, tales como áreas de servicios, auditorios, salas, recepción, entre otros.
- b. **Punto de alerta:** Estos puntos, se utilizan para conformar franjas demarcadoras, que alertan a las personas ciegas o con baja visión, de posibles riesgos de caída y/o accidente por cambios bruscos de nivel o línea de recorrido.

La NTC 5610:2022 contempla las siguientes definiciones:

- a. **Señal podotáctil:** Superficie normalizada con elementos instalados en itinerarios peatonales, que en determinados puntos ofrece información y orientación a las personas con discapacidad visual.
- b. **Señal podotáctil alerta:** Elemento utilizado para advertir sobre la presencia de riesgos, cambios de nivel, peligros y/o puntos de decisión con los que se encuentra el peatón.
Nota. Las señales podotáctiles de alerta pueden ser instaladas en las cercanías de los cruces peatonales, a nivel de bordillos, andenes de sistemas de transporte, estación de ferrocarriles, escaleras, rampas, escaleras mecánicas, cintas transportadoras, ascensores, entre otros.



ANEXO TÉCNICO SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

- c. **Señal podotáctil guía:** Elemento utilizado para indicar la dirección de desplazamiento o punto de referencia.

Nota: Cuando las señales podotáctiles guía se combinan con las señales podotáctiles alerta, primará la de alerta sobre la señal podotáctil.

Es importante señalar que, el contratista deberá garantizar la consecución, transporte, suministro, e instalación de los elementos de señalización podotáctil de cada sede priorizada, así como todos los accesorios, anclajes, sistemas y demás necesarios, en cumplimiento de la normatividad vigente y con base en los requerimientos de la Entidad, garantizando su funcionalidad, seguridad y confort.

El suministro e instalación de señalización podotáctil son al interior de las sedes de la Entidad, en inmuebles a cargo de la administración de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Así mismo, la elaboración e instalación de los elementos objeto del contrato, deberá responder a los requerimientos del Anexo Técnico, la norma NTC de accesibilidad y los precios ofertados.

Antes de iniciar la instalación de la señalización táctil en cada sede, se deberá contar con la verificación previa insitu, realizada de manera conjunta entre el ejecutor del contrato y el supervisor o quien él designe para la actividad. En caso de presentar variaciones con respecto de la propuesta de instalación inicial, esta deberá ser definida claramente, de manera que no se afecten los tiempos propuestos en el cronograma de la ejecución del contrato.

En caso de que, por ajustes o variaciones en las cantidades estimadas de los ítems priorizados sobren recursos, se podrán priorizar la ejecución de las mismas actividades, en los mismos inmuebles u otros a cargo de la administración de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro y servicio de instalación de la señalización podotáctil de cada sede priorizada objeto del contrato, se realizará en la ciudad de Bogotá, D.C., en los inmuebles priorizados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y listados a continuación:



ANEXO TÉCNICO SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

SEDES PRIORIZADAS		
Zona Norte	INMUEBLE	DIRECCIÓN
	SuperCADE Suba	Avenida Calle 145 # 103B - 90
	SuperCADE CAD	Avenida Cra. 30 # 24-90
Zona Centro	INMUEBLE	DIRECCIÓN
	Archivo de Bogotá	Calle 6B No 5 - 75
Zona Sur	INMUEBLE	DIRECCIÓN
	SuperCADE Bosa	Avenida Calle 57 Sur No 72 D - 12
	SuperCADE Américas	Avenida Carrera 86 No. 43 - 55 Sur
	SuperCADE Manitas	Kr 18L No. 70G Sur
	SuperCADE 20 de Julio	Carrera 5 A No. 30 D-20 Sur
	CADE la Victoria	Diagonal 37 Sur No. 2 - 00 Este
	Centro de Encuentro Bosa	Calle 69 A Sur # 92-47
	Centro de Encuentro Rafael Uribe	Calle 22 Sur # 14A - 99

Notas:

1. El listado anterior de sedes obedece a las priorizadas preliminarmente por la Entidad, sin embargo, en caso de ser requerido el suministro e instalación de señalización podotactil en una sede diferente a las listadas, se informará y coordinará con el contratista las visitas, especificaciones y condiciones requeridas, por tal motivo, no se limita exclusivamente a las mencionadas anteriormente.
2. La clasificación de las zonas de la tabla anterior obedece a la distribución interna de los inmuebles en la Dirección Administrativa y Financiera, por tal motivo se aclaran y detallan las direcciones para identificación de las mismas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

El contrato se dará por terminado una vez se cumpla el plazo contractual o se agoten los recursos establecidos, lo primero que ocurra.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

4.1. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta las visitas de verificación adelantadas por los servidores de la Veeduría Distrital en compañía de profesionales técnicos de la Secretaría General de la

ANEXO TÉCNICO
SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

Alcaldía Mayor de Bogotá al interior de los inmuebles a cargo de la Entidad, en los informes producto de estas visitas, se solicita y/o recomienda:

Adelantar los ajustes razonables y/o adecuaciones que en función de la normativa vigente en Colombia sobre accesibilidad y diseño universal, faciliten el desplazamiento interno de las personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida; de manera que, se asegure la plena participación social de estas personas, garantice su interacción con el resto de la población y simplifique la realización de sus actividades

A continuación, se citan los principios que fortalecen los conceptos de entornos adecuados, con base en los postulados de diseño universal:

1. Uso Equitativo
2. Flexibilidad de uso
3. Uso simple e intuitivo
4. Información perceptible
5. Tolerancia para el error
6. Bajo esfuerzo físico
7. Dimensión y espacio para la aproximación y uso

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

4.2.1. Visita de reconocimiento y validación de la información posterior a la firma del acta de inicio

El contratista, en la fecha acordada con el supervisor y/o el profesional designado, posterior a la firma del acta de inicio, deberá acordar, la fecha y hora de la visita de reconocimiento a las diferentes sedes.

La visita tendrá la siguiente finalidad:

- Constatar y aclarar las dudas que pueda tener el contratista en cuanto a las zonas en donde se requiere la instalación de la señalización podotáctil.
- Determinación de las actividades que se requieren para el anclaje seguro y adecuado de los elementos a instalar.
- Información sobre los protocolos, autorizaciones y coordinación de intervención de los espacios.
- Toma de medidas en sitio para la proyección de la cantidad final y ubicación exacta de los elementos a instalar, con base en la propuesta planimétrica que aporta la Entidad para tal

**ANEXO TÉCNICO
SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL**

fin.

Cabe aclarar que las medidas y/o cantidades citadas en el presente anexo por parte de la Entidad son estimadas, por tal motivo la responsabilidad de validar y ajustar los datos de medición es únicamente del contratista, esto garantiza que los elementos queden de acuerdo a la medida específica y distanciamiento normativo por cada uno de ellos.

- Identificación y recopilación de información asociada con, la ubicación del inmueble, vías de acceso, orden público, transporte, entre otras, necesarias para la logística respectiva.

4.2.2. Cronograma de trabajo

Una vez realizada la visita a los puntos, el contratista deberá elaborar y presentar a la supervisión y/o profesional designado, el **cronograma** de trabajo, el cual deberá contemplar:

- **Fecha de entrega de muestras de los elementos a instalar**, para aprobación por parte de la supervisión y/o el profesional que se designe para tal fin. Esta reunión, se realizará en las instalaciones de la Entidad, allí se deberán llevar las muestras de señalización podotáctil y a instalar en los inmuebles priorizados.

El cronograma deberá ser presentado en **diagrama de barras (Gantt)**, donde cada barra, represente el tiempo de intervención del inmueble, deberá definir claramente, las fechas de inicio y finalización.

- **Fecha de entrega de las actividades** completas del contrato.
- Fecha de entrega del informe final de resultados.

Dicho cronograma podrá ser objeto de modificaciones para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin que sobrepase el plazo contractual establecido.

El contratista deberá contar con la logística, herramientas, insumos, transporte y recurso humano suficiente para la óptima ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido. En ningún momento los costos que ello representen podrán ser trasladados a la SECRETARÍA GENERAL por parte del contratista, pues debieron ser calculados en las actividades cotizadas en su oferta.

Tanto para las visitas de reconocimiento, como para la ejecución de las actividades, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato o quien este delegue, en caso de ser requerido, mediante correo electrónico la siguiente documentación:

Página 7 de 17

- Nombres completos de la persona(s) que ingresará(n) a la Entidad y su respectivo tipo y número de documento de identidad.
- Copia del carné de la empresa que lo(s) identifique como empleado(s) (si es para una empresa), en caso de ser requerido.
- Anexar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y ARL del personal que relacione en el listado.
- Número de placa, marca y color del vehículo que ingresará a las instalaciones de la Entidad, anexando SOAT; tarjeta de propiedad; revisión tecno mecánica, (en caso de requerirse). El personal (incluido el conductor) deberá identificarse previo ingreso a las sedes de la Entidad y portar el carné durante el tiempo que se allí se encuentren.

4.2.3. Requisitos para la prestación del servicio

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos técnicos para proceder a la **instalación de los elementos priorizados**, por parte del contratista:

- Visita previa de reconocimiento y validación de la información posterior a la firma del acta de inicio. La cual debe realizarse a mas tardar el segundo día hábil posterior a la suscripción del acta de inicio.
- Tener aprobación por parte del supervisor, de las muestras presentadas para instalar según el inventario de elementos priorizados con el contrato.
- Contar con el cronograma suministro e instalación de los elementos objeto del contrato. El cual debe ser entregado en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la realización de la visita previa.
- Contar con el personal idóneo y suficiente, para garantizar la instalación de los elementos en el plazo contractual.

4.2.4. Ficha Técnica de los elementos a instalar

Se procede a detallar las necesidades de los elementos a instalar por cada una de las sedes preliminarmente priorizadas, con su descripción detallada, imágenes de referencia y cantidades aproximadas.

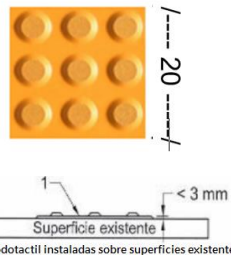
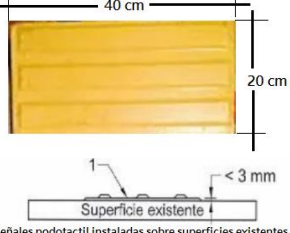
ANEXO TÉCNICO
SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

Sobre este último, se aclara que las cantidades son estimadas, y serán determinadas una vez se haya priorizado cada sede con su respectivo trazado y detalle; por tal motivo, en función de los valores unitarios se determinará el alcance real requerido.

De igual manera, como se indicó previamente, las sedes son las preliminarmente priorizadas y en caso tal de que se requieran otras sedes bajo la administración de la Entidad.

Nota: El suministro e instalación de señalización podotáctil en guía y en alerta, deberán incluir todos los accesorios, herramientas, equipos y materiales de sujeción y/o agarre, para que cada uno de ellos quede completamente instalado de acuerdo a la especificación indicada en la norma técnica colombiana de accesibilidad.

4.2.4.1. Especificación de elementos a instalar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN DETALLADA	IMAGEN DE REFERENCIA DE LA UNIDAD DE LOS ELEMENTOS QUE SE PROYECTA INSTALAR
1	Loseta alerta de 20 cm x 20 cm	Suministro e instalación de loseta alerta en policarbonato y/o polipropileno con alta resistencia al impacto, antideslizante, alto tráfico, incluye transporte al sitio, adhesivos, materiales, equipos y mano de obra para la instalación. Superficie anti-deslizante. Señalización tipo alerta o toperol, Tamaño del módulo 20 x 20 cm. Sistema de anclaje que garantice adherencia total de la pieza Bordes biselados de cada pieza Color según pedido Ver: Imagen de referencia. Sus bordes son redondeados.	/--- 20 ---/  Imagen tomada de la norma NTC 5610 – 2022 Accesibilidad al medio físico – Señalización Tactil NTC Colombiana
2	Loseta guía de 20 cm x 40 cm	Suministro e instalación de loseta guía en policarbonato y/o polipropileno de alta resistencia al impacto, antideslizante, alto tráfico, incluye transporte al sitio, adhesivos, materiales, equipos y mano de obra para la instalación. Superficie anti-deslizante. Señalización tipo guía, 3 franjas longitudinales. Tamaño del módulo 20 x 40 cm Sistema de anclaje que garantice adherencia total de la pieza Bordes biselados de cada pieza *Color según pedido Ver: Imagen de referencia	 Imagen tomada de la norma NTC 5610 – 2022 Accesibilidad al medio físico – Señalización Tactil NTC Colombiana



ANEXO TÉCNICO SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

Nota. La garantía por defectos de fabricación y/o falla de los elementos deberá ser por lo menos de 1 año a partir del recibo a satisfacción de los elementos instalados.

4.2.4.2. Cantidades de elementos a instalar

		CANTIDAD ESTIMADA										
ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	SC Américas	SC Manitas	SC Bosa	SC 20 de julio	Cade la Victoria	CE Bosa	CE RUU	SC Suba	SC CAD	Archivo	TOTAL
1	Loseta alerta de 20 cm x 20 cm	62	81	49	38	18	18	15	45	44	44	414
2	Loseta guía de 20 cm x 40 cm	183	235	205	128	43	17	34	191	233	136	1405

Nota. Las cantidades son estimadas, en caso de ahorro durante el proceso contractual la diferencia será utilizada para la ejecución de mayores cantidades de suministro e instalación de elementos contractuales.

Nota. Para la estimación de las cantidades a contratar, se realizan mediciones en planos de cada una de las sedes a intervenir, de conformidad con los esquemas de instalación de la señalización podotáctil. Los esquemas estarán a disposición del contratista para su valoración y recomendación de ajuste si así se considera.

3.2.6 Informe

El CONTRATISTA como requisito para los pagos, durante la ejecución del contrato en caso de un corte parcial y/o al finalizar la instalación de los elementos objeto del contrato, en caso de corte final, deberá entregar al supervisor el informe técnico firmado. Este informe debe contener como mínimo la siguiente información:

- Información general del contrato.
- Sedes donde realizó las intervenciones.
- Seguimiento al cronograma propuesto y observaciones en caso de presentarse algún cambio durante la ejecución del mismo.
- Avance de actividades y detalle de los valores.
- Registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución de las actividades, con los comentarios que a cada fotografía correspondan.
- Normatividad aplicable
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos:

Si es informe parcial:



ANEXO TÉCNICO SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

- Acta de corte en excel con la lista de los ítems, descripción de las actividades ejecutadas, unidades, cantidades ejecutadas, costo unitario y costo total.

Si es informe final:

- Acta de corte en Excel con la lista de los ítems, descripción de las actividades ejecutadas, unidades, cantidades ejecutadas y acumuladas, costo unitario y costo total.
- Actas de reunión (en caso de aplicar).
- Fichas técnicas de los materiales
- Certificados de calidad de los materiales
- Manual de mantenimiento de los elementos instalados
- Garantía de los elementos instalados.

3.2.7 Medidas de seguridad

El contratista y su personal deberán dar cumplimiento a lo establecido en este numeral, así como dar cabal cumplimiento a los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, respeto y cuidado de los bienes (muebles e inmuebles).

- El personal del contratista, puede transitar al interior de las sedes de la Secretaría General, previa autorización de ingreso a las instalaciones de la Entidad, que será emitida por la Subdirección de Servicios Administrativos, en el formato o procedimiento establecidos.
- El traslado dentro de las sedes debe ser consultado al Supervisor o a quien este designe y únicamente en los espacios autorizados, todas las actividades que ejecute el contratista serán reportadas a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la empresa de vigilancia de la Entidad.
- El contratista estará debidamente identificado para la realización de las actividades contratadas.
- El contratista deberá registrar en la bitácora de vigilancia del inmueble, los materiales, herramientas y/o equipos que ingrese para realizar las actividades objeto del contrato. Así mismo deberá realizar el mismo procedimiento para la salida de los elementos.
- Las demás informadas por parte del supervisor o a quien este designe, con respecto del objeto contractual.

3.2.8 Normas de seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas en la ley y adoptados por su empresa. Por tal motivo, todo el personal que ingrese a las sedes de la Secretaría General deberá contar con su ARL vigente y con el respectivo riesgo para las actividades a desarrollar, así como todos los elementos de protección personal, cursos de altura, y demás requeridos.

Es decir, deberá cumplir con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” o la norma que lo reglamente, complementa, sustituya o modifique (vigente).

3.2.9 Limpieza y aseo permanente

El contratista debe proporcionar y mantener en satisfactorias condiciones de limpieza, toda el área y/o lugar de trabajo, instalaciones y accesos a las instalaciones y actividades contractuales, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes de sanidad pública y protección del medio ambiente.

Los trabajos de aseo permanente y limpieza deben ser considerados dentro de la ejecución de las actividades contractuales pues no tendrán reconocimiento independiente.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la ejecución de este proceso debe considerarse como documentos de referencia a las siguientes normas, sin limitarse exclusivamente a las listadas:

Decreto Distrital 197 de 2014: Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.

CONPES 03 de 2019 // Líneas estratégicas // 2. Infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía suficiente y adecuada: La Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía establece la obligación de disponer de una infraestructura física y tecnológica que sea accesible y suficiente para satisfacer las necesidades del servicio.

Norma NTC 5610 – 2022 Accesibilidad al medio físico – Señalización podotáctil. Esta norma establece los requisitos técnicos para las señales podotáctiles, de igual

BOGOTÁ
ANEXO TÉCNICO
SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

forma, brinda recomendaciones para su correcta instalación, con el fin de ayudar a las personas con limitación visual a tener una movilidad autónoma y segura.

Nota: El ejecutor deberá dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente, NTC 5610 – 2022, en el suministro e instalación de los elementos, así como a las especificaciones y estándares internacionales que correspondan, a pesar que los mismos no se encuentren citados en la ficha técnica y/o en este documento.

6. PERSONAL IDONEO

Para la ejecución, el contratista deberá contar con el personal idóneo para la instalación de la señalización podotáctil, requeridos por la Entidad.

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Instalador	6 meses en la instalación de pisos vinílicos y/o instalación de señalización podotáctil en polietileno o policarbonato.

La cantidad de instaladores dependerá del cronograma presentado por el contratista, dando cumplimiento a los plazos establecidos contractualmente.

De igual manera, en cumplimiento con las políticas y normatividad asociada con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deben contar con el acompañamiento y supervisión de un profesional o técnico en seguridad y salud en el trabajo, o seguridad industrial y salud ocupacional, según los lineamientos para la ejecución de las actividades, según aplique.

Es importante mencionar que el contratista acreditó la experiencia en el suministro e instalación de señalización podotáctil, por tal motivo, demostró experiencia y conocimiento en estas labores.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), así como también con el Anexo Técnico.

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
3. Suscribir el acta de inicio y demás actas requeridas en la ejecución, como la de recibo a satisfacción, terminación y liquidación del contrato.



**ANEXO TÉCNICO
SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL**

4. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos, los cuales no tendrá fórmula de reajuste.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. De igual forma deberá notificar a la entidad sobre la ocurrencia de estos eventos.
6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las políticas de seguridad expedidas por la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., la Directiva 042 de 2007 "Políticas de Seguridad de los activos de información para la Secretaría General" y Circular 049 de 2007 "Uso adecuado de Internet y Correo Electrónico" en la Secretaría General, en caso de aplicar.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el CONTRATISTA y la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
9. Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
10. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6° SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
11. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
12. Presentar la factura o su equivalente de acuerdo con los requisitos establecidos para el efecto. Así como la demás información y/o documentación que sea requerida para los pagos respectivos.
13. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y/o apoyo a la supervisión.
14. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
16. Informar a la Entidad oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en el desarrollo del contrato y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan.



ANEXO TÉCNICO SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

17. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012, modificada por la Directiva 002 de agosto de 2014 en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., en lo que aplique.
18. Teniendo en cuenta que entre los Derechos y Deberes de los Contratistas establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, **«2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.»** (negrilla y subraya fuera de texto), por lo citado, deberán colaborar con la Secretaría General bajo su calidad de Contratista para que se cumpla el objeto contratado y sea de la mejor calidad, así las cosas, deberá informar a la Entidad cuando algún aspecto o requerimiento no se cumpla o no aplique a su naturaleza, destinación o sea concordante con el objeto contractual.
19. El contratista debe tener en cuenta lo manifestado en el Decreto 643 de 2025 “por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”; y de esta manera, deberá vincular y mantener un mínimo del 49.9% de mujeres para la ejecución del contrato y allegar la documentación que así lo acredite, en caso de aplicar.
Para tal fin, deberá allegar con la documentación para trámite de pago, la certificación juramentada suscrita por el representante legal y revisor fiscal o contador, donde indique la cantidad total de hombres y mujeres vinculadas a la ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto del presente proceso, el Contratista contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, los estudios previos, invitación pública y el contrato.
2. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean convocadas por la supervisión del contrato o por quien él designe.
3. Elaborar y enviar al supervisor del contrato o a quien este designe, el cronograma de trabajo y dar cumplimiento al mismo. El cronograma podrá ser actualizado en el transcurso de la ejecución del contrato.
4. Entregar al supervisor las fichas técnicas de los materiales y/o elementos utilizados e instalados, así como los manuales de mantenimiento y/o limpieza y certificaciones de calidad de los materiales y/o elementos instalados, en caso tal de ser requeridos.
5. Ejecutar las actividades con personal calificado e idóneo, con los equipos necesarios, señalización y demarcación del área de trabajo. Así mismo, El CONTRATISTA deberá aportar todas las herramientas e implementos mecánicos y eléctricos, para la ejecución del contrato, aplicando las medidas que eviten el daño a terceros o cualquier otra



ANEXO TÉCNICO SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

afectación. En caso de daños en el inmueble o muebles, el contratista debe reparar a su costa todos los daños causados a la infraestructura, el mobiliario o elementos de la Entidad adyacentes que le sean imputables.

6. Realizar la limpieza del área intervenida al finalizar la jornada, así mismo, establecer con el supervisor o con quien él designe, los sitios de acopio de sobrantes, de tal manera que no interfieran con las actividades de las Sedes de la Secretaría General, ni el espacio público.
7. Teniendo en cuenta que los elementos a contratar, serán instalados en las placas de piso y entrepiso de las sedes de la Entidad, el contratista deberá garantizar la conservación de los elementos constructivos que la componen, sin modificar la estructura de la misma, En caso de algún daño deberá reparar y entregar a la Entidad bajo las condiciones de calidad existentes. Para los bienes que sean catalogados como Bienes de Interés Cultural, se deberá contar con el acompañamiento del profesional de zona previo a su intervención, e incluso durante su intervención.
8. El contratista deberá responder por la calidad de los elementos suministrados e instalados, garantizando que estos sean nuevos y de la mejor calidad, cumplimiento con las especificaciones técnicas (en los casos que aplique). De igual manera, producto de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, así como la del servicio (cuando aplique), deberá hacer el cambio, reparaciones y ajustes pertinentes en caso de ser requerida corrección alguna.
9. Las demás requeridas por el Supervisor y que se encuentren en el marco del objeto contractual.

7.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

Las obligaciones ambientales serán verificadas, leídas y detalladas previo a la suscripción del acta de inicio, y se darán por entendidas por parte del contratista.

1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaría General, la cual, se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023.
2. Divulgar y apropiar la Cartilla de Gestión Ambiental con código 4233100-OT-051 versión vigente, al personal que asigné para la ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos evitando el exceso de empaques, embalajes y garantizando que estos sean en materiales aprovechables.
4. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de estos, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya.

ANEXO TÉCNICO
SEÑALÉTICA PODOTÁCTIL

8. EJECUCIÓN

Es importante resaltar que la señalización podotáctil, se podrá instalar únicamente en los tiempos pactados con la Supervisión y/o personal designado, de acuerdo al cronograma pactado al inicio de ejecución del contrato; con las restricciones y de acuerdo a la flexibilidad con la que disponga la Entidad; los elementos se reciben por parte de la Entidad en la sede; por lo tanto, el contratista debe planear toda la logística necesaria, para llevarlos hasta el sitio que corresponda, además, debe comunicar con mínimo una semana de anticipación la fecha de entrega e inicio de actividades, a fin de coordinar el alistamiento de los espacios a intervenir, la protección de los mismos y preparar las áreas para la nueva instalación.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Jahir Ernesto Guerrero	Ingeniera Contratista Dirección Administrativa y Financiera	
Revisó:			
Aprobó:	Mauro Palta Cerón	Director Administrativo y Financiero	